DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LLAMADO MOPC Nº 10/2022

Asunción, 2 de junio de 2022.-

VISTO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 10/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE. ID. N° 408875** conforme Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 408875 llevada a cabo en fecha 18 de abril del 2022.

Asimismo, el Acto de Recepción y Apertura de propuestas físicas se realizó el 19 de abril de 2022 conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Gs. 488.212.899

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y Resolución MOPC Nº 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, a través de la Resolución MOPC N° 923 de fecha 25 de abril de 2022, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el Llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones antes citadas, los miembros del comité, designados para la evaluación del presente llamado son: **la Arq. Josefina Romero, la Abg. Pabla Coronel, y el Sr. Darío Morán.**

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 001-010-2022 se solicita la Asistencia Técnica a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con lo que se procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*: *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)* SIC del PBC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS:

Por otra parte, como resultado de la evaluación de las documentaciones de carácter legal que componen la oferta de **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, se desprende que la misma **CUMPLE** con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme al detalle de la planilla *siguiente:*

LLAMADO MOPC N° 10/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE. ID. N° 408875.	1. PROSEGUR PARAGUAY S.A. Constancia SIPE N° 1687947. Pág 9
1.Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple. Pág 2,3,4
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución	Cumple. Pág 5 al 8.
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple. Pág 13. Certificado N° 334878
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple. Pág. 16. AI. N° 1414 del 12/10/20.
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple. Pág 17 y 18.
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple. Pág 19. Certificado N° 4270132560475. Control 9DA409AF
8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple. Pág 20.
9. Documentos legales	
9.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	SIPE. E.P. 85 del 25/05/2015. Constitución
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	SIPE. Ruc y CI.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	SIPE. Poder E.P. 95 del 25/04/18.

Declaración jurada de bienes:

Es oportuno señalar respecto a la presentación del documento "*5. Constancia de presentación de la* ***Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*** *ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.(**)*SIC, que la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. presentó copia de la medida cautelar que le fue otorgada por la Corte Suprema de Justicia, por medio del **A.I. N° 1414 del 12/10/20**, obrante a fs. 16 de su oferta, con relación a la sociedad anónima y sus integrantes.

Dicha medida cautelar en su parte resolutiva exime al oferente citado y sus integrantes, del cumplimiento de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos, a la fecha de la etapa competitiva, y en consecuencia le faculta a continuar en el presente proceso de evaluación y calificación de ofertas.

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por el oferente, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.

3. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total de la oferta.

Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días corridos) será de: 150.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S
Jefe de Gabinete
MOPC

SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.

Monto Máximo: ₲ 6.600.000.000" SIC.

Es oportuno señalar que el oferente declaró al momento de la carga de datos del Acta de Sesión Pública Virtual SBE, la existencia de la *Póliza de seguro N° 5015080002313* emitida por *MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS*, con fecha de vigencia desde el *12/04/2022* al *09/10/2022*. Se adjunta la captura de dicha parte del Acta:

Listado de Proveedores Participantes

Nro. Garantía	Tipo	ENTIDAD EMISORA	Fecha Emisión	Fecha Inicio de Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
Oferente: PROSEGUR PARAGUAY S.A. - RUC: 80001646-7			Categoría: Sin categorizar		Nro. Oferente: 1
[illegible]	Póliza	MAPFRE PARAGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	12-04-2022	12-04-2022	09-10-2022

Ahora bien, al momento de presentar su oferta física, presentó como garantía de mantenimiento de oferta la ***Póliza de Seguro N° 5015080002313. Endoso N° 1***, emitida por *MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS*, con fecha de vigencia desde el *12/04/2022* al *09/10/2022*, en la cual se individualizan los siguientes datos:

"GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE. LLAMADO 10/2022 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR SUBAS-"
Asegurado: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
Suma Asegurada de Gs. 198.000.000.
Periodo de vigencia: Desde 12-04-2022, Hasta 09-10-2022...".

Al respecto, se desprende que PROSEGUR PARAGUAY S.A. declaró la existencia de una Póliza de Seguro de mantenimiento de oferta en el Acta de Subasta, sin embargo, al momento de presentar el documento, adjuntó el Endoso de dicha póliza, resaltándose el hecho de que en el Endoso se observan todos los datos que hacen referencia a la cobertura de mantenimiento de oferta de este procedimiento licitatorio.

Para el caso particular, es oportuno traer a colación lo indicado por medio de la ***Resolución DNCP N° 1399/2***, que en su Art. 56[1] expresa que ante discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual, se deberá analizar si las mismas afectan la determinación del bien o servicio ofertado. Del mismo modo, el Art. 57[2] expresa que *"Cualquier disconformidad, error u omisión relacionada a la documentación presentada deberá ser analizada en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 2992/19".*

El Art. 60 del Decreto 2992/19, enuncia: ***"Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que*

[1] ***Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos.***
En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta.
Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste por el redondeo del precio cotizado, contemplado en el presente Capítulo

[2] ***Artículo 57. Documentos. Oferta física.***
Los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Cualquier disconformidad, error u omisión relacionada a la documentación presentada deberá ser analizada en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto Nº 2992/19.

Edgar Darío Morán
Director
...ción de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta" SIC.

Como ya se mencionó, en el caso en cuestión se denota una discrepancia o diferencia en cuanto al documento garantía de mantenimiento de oferta declarada en el Acta de Subasta y el Endoso de la garantía de mantenimiento de oferta presentado al tiempo de la presentación de los documentos que componen la oferta, al observarse que el oferente presentó el Endoso.

Dicha situación, conforme a lo indicado por el Ente Rector de las Contrataciones Públicas en los artículos mencionados, debe analizarse en primer término considerando si afecta o no la determinación del servicio ofertado y, en segundo término, a la luz de lo expresado en el Art. 60, transcripto precedentemente.

De lo analizado se deduce que la disconformidad entre los datos ingresados en el Acta Virtual y el documento presentado en forma física no afecta a la determinación del servicio ofertado, y no constituye una omisión significativa, considerando que en la **Póliza de Seguro N° 5015080002313, Endoso N° 1 presentada en la oferta,** se demuestra suficientemente la existencia de la relación de seguro entre la empresa aseguradora *MAPFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS* y el oferente *PROSEGUR PARAGUAY S.A.*, a favor del MOPC para el mantenimiento de la oferta presentada en el marco de esta Licitación, bajo las condiciones del monto y vigencia exigidos en las bases de la licitación.

Es decir, en el Endoso presentado se determinan correctamente todos los datos necesarios que hacen que la garantía de mantenimiento de oferta cumpla sustancialmente con lo solicitado en el PBC, y que certifican que la misma será ejecutable ante posibles incumplimientos que podrían suscitarse por parte del oferente en el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

Así mismo, no afecta el principio de igualdad ni lesiona la competencia, considerando que PROSEGUR PARAGUAY S.A. es el único oferente que se presentó a ofertar para el servicio solicitado por la Convocante en este llamado, y que el documento presentado cumple en garantizar la seriedad de su oferta y los derechos de la Convocante.

Cabe mencionar que, en el marco de lo establecido en el *Art. 27 Comités de Evaluación*, de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que permite la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente, se consultó la opinión de la asesora externa, experta en Seguros, quien respecto al caso manifestó lo siguiente por medio del Dictamen del 20/05/2022:

"En referencia a la solicitud de Dictamen, con parecer legal respecto a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta de oferente único en el marco del llamado de la referencia, manifiesto: El pedido, solicita expresamente que el dictamen se expida sobre: Si, la presentación del endoso de la póliza de seguro de mantenimiento de oferta, sin la presentación de la póliza original, ¿sería ejecutable de igual forma? Y, ¿Si constituye causal suficiente para rechazar la oferta considerando el carácter sustancial del documento?

Antes de responder a los cuestionamientos es necesario presentar los hechos:

En el presente llamado, realizado por subasta a la baja electrónica, el único oferente PROSEGUR PARAGUAY S.A., declaró al inicio de la subasta la PÓLIZA N° 501508002313, emitida por MAPFRE PARAGUAY por Gs. 198.000.000#, no obstante, al momento de presentar la oferta física, solo fue presentado el ENDOSO Nº 1 a dicha póliza.

A fin de determinar las respuestas a los planteamientos y tomando en consideración que el contrato de seguros es un contrato consensual que puede probarse por cualquier medio siempre que exista principio de prueba por escrito, ante la revisión del Endoso, que no es otra cosa sino una modificación del contrato original y tomando en cuenta que en el mismo, figura todos los datos: asegurado, asegurador, monto, identificación del llamado, vigencia e incluso condiciones particulares y condiciones generales, e puede concluir que la garantía es EJECUTABLE.

En cuanto a la sustancialidad del documento, si bien como dijimos el contrato de seguros es consensual y la pólizc solo su medio de prueba, en el caso particular de la garantía de mantenimiento de ofertas, esta condición se ve alterada por el carácter de documento SUSTANCIA que la garantía tiene a tenor de lo dispuesto en la ley 2051 y que por tanto no permite que la misma una vez presentada pueda ser modificada, por lo que si el endoso solo hubiera hecho referencia a la póliza original y no hubiera reproducido en él todos los términos sustanciales del contrato de seguros, ya nombrados en el párrafo anterior, hubiese debido considerarse causal de rechazo, pero,

Edgar Darío Morán
Director
...ción de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

atendiendo a la particular forma de presentación de este endoso, nada obsta a que sea considerado como cumplido el requisito de garantía. SALVO MEJOR PARECER" SIC.

Por lo precedentemente expresado, se concluye que el oferente participante **CUMPLE** con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, conforme a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el pliego de bases y condiciones en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC. Se adjunta el detalle del análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta para mejor entendimiento:

1. OFERENTE: PROSEGUR PARAGUAY S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: CYNTHIA VIÑUALES Y CLAUDIO PELLEJERO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	18/04/2022	150	15/09/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	6.600.000.000		PROSEGUR PARAGUAY S.A.
Empresa Aseguradora	MAPFRE PARAGUAY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
5015080002313/1	Gs 198.000.000	12/04/2022	09/10/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

<u>VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.</u>

Conforme a los *Requisitos de Calificación* establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran **PROSEGUR PARAGUAY S.A.** se encuentran comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03. modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública...".*

En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha ningún integrante de PROSEGUR PARAGUAY S.A. se encuentra con vínculos activos en dicha base de datos.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de la firma evaluada y las personas físicas que la integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que los mismos no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **<u>PROSEGUIR</u>** con los trámites correspondientes, considerando que la oferta evaluada **CUMPLE** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, a través de NOTA CEO N° 002-010-2022 se solicita la Asistencia Técnica al Departamento de Estudios Técnicos dependiente de la Coordinación de Evaluación, con lo que se procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad Económica Financiera conforme al Pliego de Bases y Condiciones y cuyo resumen se detalla a continuación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación del oferente utilizando los requisitos establecidos en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera, Pagina Nº 19 y 20 del Pliego de Bases y Condiciones. Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Para contribuyente de IRACIS:
Deberán cumplir con los siguientes parámetros:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente; deberá ser igual o mayor que 1 (uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2018, 2019 y 2020).
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total; no deberá ser mayor a 0,85 (cero coma ochenta y cinco), en promedio con datos extraídos de los Balances Generales cerrados y presentados ante la autoridad tributaria correspondientes a los 3 (tres) últimos Ejercicios Fiscales (2018, 2019 y 2020).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio de los últimos 3 años (2018, 2019 y 2020). no deberá ser negativo.

Para contribuyentes de IRPC:
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso) Deberá ser igual o mayor que 1 (uno), en promedio, con datos extraídos de los Formularios 106 Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC) de los ejercicios fiscales requeridos de los años (2018, 2019 y 2020).

Para contribuyentes de IRP:
Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1 (uno), el promedio, con datos extraídos de los Formularios N°104 Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP) de los ejercicios fiscales requeridos de los años (2018, 2019 y 2020).

Para contribuyentes de exclusivamente IVA General:
Deberá cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1 el promedio, con datos extraídos de los Formularios 120 Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) General de los ejercicios fiscales requeridos de los años (2018, 2019 y 2020).

Observación: En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir el 100% de los requisitos establecidos.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al inicio de la etapa competitiva.
b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 para contribuyente de IRACIS
c. Formulario Nº 120 IVA General de los últimos años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes sólo del IVA General
d. Formulario 106 de los últimos años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes del IRPC
e. Formulario 104 de los últimos años 2018, 2019 y 2020 para contribuyentes de Renta Personal

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2018, 2019 y 2020; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta (Copia) presentada por el oferente y las documentaciones subidas en el SIPE.

a) Observación Documental:

PROSEGUR PARAGUAY S.A.: no presento en su carpeta de oferta los Balances Generales correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020. En este sentido, y conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N° 1993/2018 se ha constado que los documentos mencionados según la constancia del SIPE Nº 1687947 se encuentran en estado "Activo" y/o "Histórico". Por tanto, para la evaluación de la capacidad económica financiera se han utilizados las documentaciones extraídas del SIPE.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que el oferente evaluado se encuentra afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N°	EMPRESA	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	PROSEGUR PARAGUAY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS

✓ **RATIO DE LIQUIDEZ**: La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE,** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **ENDEUDAMIENTO**: La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE,** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

✓ **RENTABILIDAD**: La empresa evaluada en este Ítem, **CUMPLE,** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera del oferente evaluado, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de la oferta presentada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone cuanto sigue:

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen la oferta presentada, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

EXAMEN PRELIMINAR

a) Se procedió a evaluar a la Empresa PROSEGUR PARAGUAY S.A.
b) Se verificó que el oferente haya presentado todos los documentos referentes a los aspectos a ser evaluados conforme a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.
c) De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 63 del Decreto N°2292/2019, se procedió a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente.
- No se ha encontrado discrepancia en las planillas de precios.
d) Observaciones realizadas en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas:
- No hubo observaciones de terceros.

REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION

Experiencia Requerida:
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia.

FACTORES	PROSEGUR PARAGUAY S.A.
1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas con relación al servicio Licitado (Servicio de transporte y Custodia de Valores) de los años (2018,2019 y 2020). Las coberturas deberán ser por un monto equivalente al 50 % del monto máximo del llamado.	CUMPLE
2. Que cuente como mínimo con 3(tres) años de existencia legal en el mercado, para lo cual deberá presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	CUMPLE
3. Presentar la Autorización de funcionamiento otorgada por la Comandancia de la Policía Nacional, que habilita a la empresa para la Prestación del Servicio de Transporte y Custodia de Valores y/o Caudales, conforme a la reglamentación del Art. 6º, Numeral 24 de la Ley Nº 22/93 "Orgánica de la Policía Nacional".	CUMPLE
4. Constancia de estar registrada como Empresa Transportadora de Caudales en la Superintendencia de Bancos conforme a la Res. Nº 153/98 del B.C.P.	CUMPLE

ITEM N° 1 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 123 al 137 de su carpeta de oferta.
ITEM N° 2 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 19 al 20 de su carpeta de oferta.
ITEM N° 3 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 140 de su carpeta de oferta.
ITEM N° 4 Cumple- Presenta documento obrante a foja N° 141 de su carpeta de oferta.

Capacidad Técnica:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de Capacidad Técnica.

FACTORES	PROSEGUR PARAGUAY S.A.
1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los servicios expuestos en las especificaciones técnicas.	**CUMPLE**
2. El oferente deberá presentar una planilla con el detalle de los vehículos blindados, como mínimo 4 (Cuatro), para garantizar el cumplimiento de los servicios, además deberá presentar copias autenticadas del título de propiedad de los vehículos (mínimo 4).	**CUMPLE**

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

ITEM 1: Cumple, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 179/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 20421/2022, según el folio 3 de la nota de respuesta.

ITEM 2: Cumple, se solicitó a la empresa la documentación requerida en el cuadro, mediante Nota CEO N° 179/2022, en respuesta, la empresa remite la documentación según MEU N° 20421/2022, según el folio 4 al 11 de la nota de respuesta.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO

"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional."

Según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución DNCP N° 1890/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS..."

PROSEGUR PARAGUAY S.A.: Se solicitó el desglose de precios conforme a la Nota CEO N° 179/2022, el cual fue respondido por la empresa mediante NOTA MEU N° 20421/2022.

En respuesta a lo requerido, la citada empresa presentó el desglose de precios. Luego de analizar pormenorizadamente el desglose presentado por el oferente en cuestión, se considera NO ACEPTABLE, la composición de precios presentado considerando que en varios ítems superan hasta 212% (*) por encima del precio referencial (ítem 3), y en otro caso el precio cotizado se encuentra visiblemente por debajo del precio referencial, -70% (*) (ítem 8), en los demás ítems, se constata que la gran mayoría ostentan precios irrisorios, es decir, presentan valores que se encuentran más por encima, inclusive del 50% de los precios estimados establecidos en la Convocatoria. Conforme se puede apreciar en el cuadro más abajo y en el anexo B de análisis de precios adjunto.

			PROSEGUR PARAGUAY S.A.		
N° de Items	**Descripción del Bien**	**Cant.**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**PRECIOS REFERENCIAL**	**15% / 25%**
1	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Remanso	1	15.847.650	11.976.305	32%
2	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Itá	1	25.682.323	13.287.415	93%
3	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Caacupú	1	84.077.327	26.925.077	212%
4	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Iruña	1	47.654.750	19.984.193	138%
5	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje trinidad	1	19.461.585	24.371.143	-20%
6	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Cnel Bogado	1	24.735.750	19.476.154	27%

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

7	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Tacuara	1	34.803.340	33.397.905	4%
8	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Horqueta	1	11.116.647	37.111.278	-70%
9	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Emboscada	1	21.951.930	14.358.078	53%
10	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje 25 de Diciembre	1	58.108.050	24.831.931	134%
11	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Pozo Colorado	1	25.831.390	20.055.151	29%
12	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Guajaivi	1	18.581.160	16.871.687	10%
13	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Rio Verde	1	70.556.980	38.693.777	82%
14	Servicio de transporte y custodia de valores Peaje Ecovia Luque-San Bernardino	1	29.804.017	13.104.315	127%

Tras lo expuesto en cuanto al procedimiento y análisis realizado, estando aún en etapa de evaluación y tras todas las diferencias encontradas en los precios ofertados por el oferente participante, los precios referenciales establecidos en su momento, SE SUGIERE EVALUAR LA POSIBILIDAD DE DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE LLAMADO, con el objetivo de iniciar un nuevo llamado en la brevedad de tiempo posible, realizar el estudio de los precios referenciales, considerando el plazo transcurrido y la situación actual que indudablemente obliga a esta Entidad Convocante a analizar las Licitaciones de manera a evitar algún daño que esto podría ocasionar a la Institución en base a lo establecido en el Art. 30º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" inciso c que entre otras cosas expresa: "....*que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...*".

MARGEN DE PREFERENCIA

Margen de Preferencia para productos nacionales. Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación. será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

Al respecto se informa la Empresa ha presentado dicha documentación en su carpeta de oferta:

Dicho Certificado obra en la capeta del oferente. Folio 15 de su oferta.

RESUMEN DEL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

En base a la evaluación documental de la oferta presentada, como así también del documento recepcionado tras la solicitud realizada, se concluye que la empresa **NO CUMPLE** con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de bases y Condiciones, en relación a sus precios ofertados

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19 bajo el procedimiento de *"Subasta a la Baja Electrónica"*.

Que, conforme al REPORTE GENERAL DE LA CONVOCATORIA registrado en el SICP el Sistema de Adjudicación de la presente contratación es: *"por el Total por Montos Mínimos y Máximos"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que la firma evaluada **CUMPLE** con los criterios legales establecidos en las bases del llamado.

Conforme se desprende del análisis de la capacidad económica financiera, se pudo corroborar que el oferente evaluado, **CUMPLE** con los criterios establecidos en las bases del llamado.

Al mismo tiempo, del análisis de Evaluación Técnica, se desprende que la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A. NO CUMPLE** con todos los criterios exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones conforme las razones expuestas precedentemente.

Al respecto, luego del análisis y la apreciación pertinente, y atendiendo a que la oferta presentada **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios exigidos en las bases del llamado, este Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y los principios generales de las contrataciones públicas considera pertinente **DECLARAR DESIERTO** el proceso licitatorio en cuestión.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para la declaración desierta de los procesos de contratación establecidas en el **Articulo 30 de la Ley 2.051/03** *"Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:*

a) que no se hubiera presentado oferta alguna;

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartare sustancialmente de ellas; o

c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- DECLARAR DESIERTO, el LLAMADO MOPC N° 10/2022 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE. ID. N° 408875.

2- ELEVAR, el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Edgar Darío Morán
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Pabla E. Coronel Paredes
ABOGADA
Coordinadora Jurídica - VMAF

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC